

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIV

PANAMA, R. DE P., JUEVES 5 DE MARZO DE 1987

Nº 20.753

### CONTENIDO

#### MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

**Resuelto Nº ALP - 03 ADM de 30 de enero de 1987, por el cual se da cumplimiento a los artículos 4 y 5 de la ley 2 de 20 de marzo de 1986, implementando el Servicio de Capacitación y el Servicio de Asistencia Técnica.**

**Resuelto Nº ALP - 07 - ADM de 5 de febrero de 1987, por medio del cual se creará una Comisión que normalizará los pasos que se han de seguir en la importación de productos agropecuarios.**

**Resuelto Nº ALP - 08 - ADM de 5 de febrero de 1987 por el cual se establece una cuarentena interna y otras medidas para controlar y evitar la propagación de la enfermedad denominada Roya Anaranjada del Café.**

### AVISOS Y EDICTOS

#### MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

##### DANSE UNAS AUTORIZACIONES

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
RESUELTO N° ALP-03-ADM  
PANAMA 30 de ENERO DE 1987

EL MINISTRO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
CONSIDERANDO:

Que los Artículos 4 y 5 de la Ley 2 de 20 de marzo de 1986 establece lo siguiente:

"ARTICULO 4: Créase el Servicio Nacional de Capacitación y Transferencia de Tecnología, el cual dirigirá sus programas a las personas que residan en las explotaciones agropecuarias y tendrá los siguientes objetivos:

a) Producir cambios en los métodos de producción agropecuaria que conduzcan a una mayor eficiencia, mediante la difusión y adopción de prácticas probadas y apropiadas para el medio.

b) Fomentar en todos los miembros de los hogares de los productores agropecuarios, especialmente la mujer y la juventud rural, la utilización nacional de los beneficios obtenidos de su mayor eficiencia, mejorar su calidad de vida y para evitar

su emigración a los centros urbanos.

Las instituciones del sector generarán las tecnologías requeridas para este servicio de acuerdo a las necesidades y problemas técnicos de los productores que hayan sido determinadas por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario."

ARTICULO 5: Facúltase al Ministerio de Desarrollo Agropecuario para establecer un servicio de asistencia técnica a fin de coadyuvar con los productores agropecuarios en la preparación de proyectos de inversión a nivel de la unidad de explotación y en la prescripción y aplicación de la tecnología apropiada, de tal forma que se logre incrementar la producción y la productividad.

Que es necesario reglamentar estas normas para su mejor cumplimiento.  
En consecuencia:

##### RESUELVE

PRIMERO: Para dar cumplimiento a los artículos 4 y 5 de la Ley 2 de 20 de marzo de 1986, el Ministerio de Desarrollo Agropecuario implementará el Servicio

Nacional de Capacitación y el Servicio de Asistencia Técnica.

SEGUNDO: Los servicios señalados en el artículo anterior se llevarán a cabo en cada provincia o comarca de acuerdo a las condiciones y características de las áreas respectivas siendo responsable directo de ellas el Director Ejecutivo Regional de EL MIDA.

TERCERO: Para llevar a efecto la misión señalada en los artículos 4 y 5 de la Ley 2 de 20 de marzo de 1986, el Ministerio de Desarrollo Agropecuario a través de sus Dependencias o cuando sea necesario con otras entidades públicas o privadas, llevará a cabo de preferencia las siguientes actividades:

1. Organizara proyectos que sirvan de modelo de producción eficiente en el campo agrícola, ganadero o agroindustrial, que se adapten a las condiciones propias de la región respectiva y que puedan demostrar a los productores de la misma sus efectos positivos a corto plazo.

2. Se desarrollaran programas de asis-

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

**DIRECTOR:**  
**HUMBERTO SPADAFORA**  
**PINILLA**

**MATILDE DIFAU DE LEON**  
**Subdirectora**

**LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ**  
**Asistente al Director**

**OFICINA:**  
Edición Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba  
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4  
Panamá 9-A República de Panamá.

Subscripciones en la  
Dirección General de Ingresos  
**IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:**

Mínimo: 6 meses. En la República: \$ 18.00  
En el Exterior \$ 18.00 más porte aéreo Un año en la República: \$ 36.00  
En el Exterior: \$ 36.00 más porte aéreo  
**Todo pago adelantado**

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

**NUMERO SUELTO: B.O.25**

tencia técnica en el campo con profesionales de eficiencia comprobada tendientes a resolver los problemas prácticos que se le plantean a los productores agrícolas, ganaderos y agroindustrial y encaminando los sistemas de producción existentes hacia metas eficientes.

3. Se desarrollará una campaña masiva y permanente de difusión de estos

actividades de asistencia técnica que brindará el Ministerio que incluyan de manera especial a las diversas regiones y localidades de producción.

4. Se desarrollará un programa de coordinación de las actividades de capacitación, asistencia y crédito agropecuario, a todos los productores sujeto al crédito del Banco de Desarrollo Agropecuario y a las Cooperativas Agropecuarias.

CUARTO: Este Decreto empezará a regir a partir del 16 de enero de 1987.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**DR. HIRSNEL SUÑRE**  
Ministro de Desarrollo Agropecuario

**ING. LUIS OLMEDO CASTILLO**  
Viceministro de Desarrollo Agropecuario

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
RESUELTO Nº ALP-07-ADM  
PANAMA 5 DE FEBRERO DE 1987  
EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

en uso de sus facultades legales.  
**CONSIDERANDO:**

Que, el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2, Numeral 14 de la Ley 12 de 25 de enero de 1973, formulará, revisará y desarrollará la política agropecuaria y le dará la debida divulgación para orientar al sector privado y dirigir la actividad del sector público.

Que, para dar cumplimiento a la disposición anteriormente citada, fue aprobada la Ley 2 del 20 de marzo de 1986 por la cual se establecen medidas e in-

centivos a favor de la producción y exportaciones agropecuarias y se otorgan facultades especiales al Ministerio, entre otros aspectos, estipula dar especial énfasis en su Artículo 2, Aparte C, en la provisión de recursos necesarios para realizar los planes del sector agropecuario, de manera que respondan a los lineamientos de políticas agropecuarias previamente adoptados.

**RESUELVE:**

Crear la Comisión para normalizar los pasos a seguir en la importación de productos agropecuarios, la cual quedará constituida de la manera siguiente:  
**ING. JOSE DEL R. CONCHA**  
Director Nacional de Sanidad Vegetal  
**ING. ARNULFO MOJICA**  
Director Nacional de Asistencia Agrícola  
**DR. JAIME MEDRANO**

Director de la Comisión para la Prevención de la Fiebre Añosa (COPFA)  
**DR. FRANKLIN CLAVEL**  
Jefe del Departamento de Sanidad Animal

**LICDO. HERMAN CAMARENA**  
Director Nacional de Planificación Sectorial

Este Decreto empezará a regir a partir del 3 de febrero de 1987.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**DR. HIRSNEL SUÑRE S.**  
Ministro de Desarrollo Agropecuario

**ING. LUIS OLMEDO CASTILLO**  
Viceministro de Desarrollo Agropecuario

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
CUARTO

RESUELTO Nº ALP-08-ADM  
PANAMA, 5 DE FEBRERO DE 1987

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

en uso de sus facultades legales, y  
**CONSIDERANDO:**

Que en el mes de enero de 1987, se ha detectado en nuestro país la enfermedad denominada Roya Anaranjada del Ca-

feto ocasionada por el hongo "HEMILETA vastatrix", en hojas de café, procedente de Cerro Azul, provincia de Panamá.

Que del estudio de las muestras enviadas a los laboratorios de diagnósticos de la Universidad de Panamá e IDIAP confirman tal enfermedad.

Que la Roya Anaranjada del Café es una enfermedad que afecta el desarrollo de la producción de este importante rubro de nuestra economía nacional.

Que es necesario establecer los mecanismos para controlar y evitar en forma adecuada y oportuna la propagación de esta enfermedad que afecta básicamente

al cultivo del café, afectando las plantaciones y por ende su producción.

Que para que el Gobierno Nacional lleve a cabo la labor de control y evitar la propagación de esta enfermedad a otras áreas del territorio nacional, es necesario contar con la participación de los Productores y ciudadanía en general.

**RESUELVE:**

PRIMERO. Para evitar la propagación de la enfermedad se establece la cuarentena interna en las áreas afectadas ubicando puestos de control para la fumiga-

ción, quedando además prohibido el traslado de plantas o partes vegetativas de café.

SEGUNDO: Ante tal situación el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, ha tomado las providencias necesarias a fin de que se implementen una serie de medidas fitosanitarias con propósitos de combatir y controlar esta grave enfermedad del café.

TERCERO: La prevención y control de la Roya Anaranjada del Café será responsabilidad de los productores en sus respectivos predios, con la cooperación técnica del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y en consecuencia tendrá el deber y obligación de controlarla y prevenir su propagación, por todos los medios que se establezca.

El Ministerio de Desarrollo Agropecua-

rio contribuirá en cuanto al control y prevención de la enfermedad, prestando asesoría técnica y adoptando cualesquier medida que sean necesarias.

CUARTO: La Dirección de Sanidad Vegetal conjuntamente con el Programa de Café de la Dirección Nacional en las diferentes regiones del país con propósito de brindar asesoramiento y capacitación a los productores a través de un programa debidamente organizando.

QUINTO: La Dirección Nacional de Sanidad Vegetal en forma coordinada con el Programa de Café de la Dirección Nacional de Asistencia Técnica Agrícola continuarán mediante todos los medios disponibles para que se ejecuten las prácticas culturales y fitosanitarias de forma tal que se garantice el control integrado de la enfermedad.

SEXTO: El presente Resuelto tendrá vigencia hasta tanto el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, a través de las autoridades sanitarias de la Dirección de Sanidad Vegetal y Cuarentena Agropecuaria, así lo determinen.

SEPTIMO: El presente Resuelto empezará a regir a partir de su promulgación.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

DR. HIRISNEL SUCRE S.  
Ministro de Desarrollo Agropecuario

ING. LUIS OLMEDO CASTILLO  
Viceministro de Desarrollo Agropecuario

Panamá, febrero 3 de 1987

## AVISOS Y EDICTOS

### DISOLUCIONES:

#### AVISO

Mediante la Escritura Pública Número 137 de 8 de enero de 1987, de la Notaría Quinta, registrada el 20 de febrero de 1987, en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, a la ficha 187555, rollo 20767, imagen 0045, ha sido disuelta la sociedad "COMPANIA DE OBRAS EDILICIAS MARITIMAS PORTUARIAS, S.A.".

L-269950  
(UNICA PUBLICACION)

#### AVISO

Por medio de la Escritura Pública Nº 1383 de 12 de febrero de 1987, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 19 de febrero de 1987, a la ficha 039602, rollo 20753, imagen 0023, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "KAFIS, S.A.".

L-269950  
(Unica Publicación)

#### AVISO

Por medio de la Escritura Pública Nº 1182 de 9 de febrero de 1987, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 19 de febrero de 1987, a la ficha 046584, rollo 20761, imagen 0131, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la Sociedad "EMPRESAS PROCESADORAS DEL CAFE S.A.".

L-269849  
(UNICA PUBLICACION)

#### AVISO

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 1835 del 2 de febrero de 1987 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha: 149358 Rollo: 20786, Imagen: 0070 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada MAIRFAIR CITY PROPERTIES S.A.

L-289873  
(Unica Publicación)

#### AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público:

1. Que ETIVE INVESTMENTS S.A. fue organizada mediante Escritura Pública número 4543 del 7 de mayo de 1982 de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá e inscrita en el Registro Público a la Ficha 090528, Rollo 8777, Imagen 0181, Sección de Micropelícula (Mercantil) el día 20 de 1982.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 8873 de 12 de mayo de 1986, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público Sección de Micropelículas (Mercantil) a la Ficha 090528, Rollo 18401, Imagen 0100, el día 20 de mayo de 1986.

L-095129  
(Unica Publicación)

#### AVISO

Por medio de la Escritura Pública Nº 12,921 de 5 de diciembre de

1986, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 26 de enero de 1987, a la ficha 185630, rollo 20521, imagen 0033 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "COMPANIA DE NAVEGACION HADAMAR, S.A.".

(L292064  
única publicación)

#### AVISO

Por medio de la Escritura Pública Nº 876 de 30 de enero de 1987, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 5 de febrero de 1987, en la ficha 081225, rollo 20626, imagen 0067 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "WESTARK HOLDING S.A.".

(L291060  
única publicación)

#### AVISO

Por medio de la Escritura Pública Nº 361 de 15 de enero de 1987, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 5 de febrero de 1987 en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, a la ficha 143996, rollo 20628, imagen 0002, ha sido disuelta la sociedad "FINANCIERA E INVERSIONISTA UZ-IE S.A.".

(L291060  
única publicación)

## AVISO

Por medio de la Escritura Pública Nº 897 de 30 de enero 1987, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 5 de febrero de 1987, en la ficha 089249, rollo 20626, imagen 0052 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "LENAKY SHIPPING COMPANY INC."

(L291060  
Única publicación)

## AVISO

Por medio de la Escritura Pública Nº 857 de 29 de enero de 1987, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 5 de febrero de 1987, en la Ficha 035422, Rollo 20629, Imagen 0052, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la Sociedad "YUGGINA, S.A."

(L-291060)  
Única Publicación

## AVISO DE DISOLUCIÓN

Por medio de Escritura Pública Nº 18302 de 25 de noviembre de 1986 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el día 3 de febrero de 1987 a Ficha 091952, Rollo 20595, Imagen 0108, de la Sección de Micropelículas (Mercantil), del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la Sociedad Anónima denominada "SKYBIRD DE PANAMA, S.A."

MAUAD Y ASOCIADOS  
(L291085)  
(Única Publicación)

## AVISO DE DISOLUCIÓN

Por medio de Escritura Pública Nº 18908 de 4 de diciembre de 1986, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el día 3 de febrero de 1987 a Ficha 066691, Rollo 20595, Imagen 0099, de la Sección de Micropelículas (Mercantil), del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la Sociedad Anónima denominada "CASTAWAY, S.A."

MAUAD Y ASOCIADOS  
(L291085)  
(Única Publicación)

## AVISO DE DISOLUCIÓN

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público:

1. Que VIRGINIA COMPANIA ARMADORA, S.A. fue organizada mediante Escritura Pública número 2.261 del 30 de octubre de 1956 de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a Tomo 316, folio 136 Asiento 68.144 el día 9 de noviembre de 1956.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 9.699 de 3 de julio de 1986, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) bajo Ficha 174183, Rollo 18957 Imagen 0100, el día 17 de julio de 1986.

L217938  
(Única Publicación)

## AVISO DE DISOLUCIÓN

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público:

1. Que CAPIM INC. fue organizada mediante Escritura Pública número 14.194 del 12 de noviembre de 1985 de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público FICHA 160165, ROLLO 16965, IMAGEN 0191, el día 14 de noviembre de 1985.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la escritura Pública número 6838 de 13 de mayo de 1986, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) bajo Ficha 160165, Rollo 18391 Imagen 0083, el día 20 de mayo de 1986.

1095129  
(Única Publicación)

## REMATES:

## EDICTO DE REMATE

El secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutivo, por medio del presente edicto,

## HACE SABER:

Que se ha señalado para el VEINTISIETE (27) de abril de mil novecientos ochenta y siete (1987) para que entre ocho (8) de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien embargado en esta ejecución seguida por YANI FELIPE ESTRIBI PINILLA contra JOSE DE LOS SANTOS GONZALEZ MARTINEZ y que se distinga así:

"FINCA Nº 6412, inscrita al folio 202,

del tomo 799, de la sección de la propiedad, Provincia de Chiriquí".

Sirve de base para el remate decretado, la suma de SEIS MIL DOSCIENTOS BALBOAS (B. 6.200.00) siendo pasturas admisibles las que cubran los dos terceros partes de dicha cantidad y para habilitarse como pastar hábil, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5 por ciento) de la base del remate como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate no se puede practicar, en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia se practicará el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho (8) de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, ya que de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujos de los licitadores.

Davica, 5 de febrero de 1987

(Fdo.)  
ROLANDO ORTEGA A.  
Secretario  
L-289789  
(Única Publicación)

## COMPRARENTAS:

## EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de comercio "QUIKSILVER Y DISEÑO" a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente edicto:

## EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad denominada NOVATEK INTERNACIONAL S.A. Sr. JOSEPH AZRAK ATIE, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición a la solicitud de registro de la marca de comercio "QUIKSILVER Y DISEÑO" propuesto por QUIKSILVER GARMENTS PTY LTD., a través de sus apoderados especiales ARIAS, FABREGA Y FABREGA.

Se advierte a interesado que de no comparecer dentro del término correspondiente, se le nombrará defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente edicto emplazatorio en la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 11 de febrero de 1987 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. ROSAURA GONZALEZ MARCOS  
Funcionario Instructor

DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO  
Secretaria ad hoc

L- 289927  
1a. Publicación

#### EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de comercio denominada "VUAR-NET" a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente edicto:

#### EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad denominada INNOVACIÓN INTERNACIONAL ZONA LIBRE, S.A., para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer su derecho en la demanda de oposición a la solicitud de registro de la marca de comercio denominada "VUAR-NET", advirtiéndole que de no hacerlo dentro del término señalado se le nombrará defensor de ausente, con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación, hoy 11 de febrero de 1987.

Licda. ROSAURA GONZALEZ MARCOS  
Funcionario Instructor

DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO  
Secretaria ad-hoc

L- 289869  
1a. Publicación

### DIVORCIOS:

#### EDICTO EMPLAZATORIO

La Suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente edicto, al público,

#### EMPLAZA:

Al Ausente, NUNZIO GALVAGNO CAMUTO, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación del presente edicto comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado su esposa ISABEL AGUILAR LEAL, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del

término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 5 de febrero de 1987, a partir que las copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(Fdo.)

Lic. Zaira Rosa Esquivel V.  
Juez Segunda del Circuito.

(Fdo.) Lidia A. de Ramos  
Secretaria

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES  
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
Panamá, 5 de febrero de 1987

Lidia A. de Ramos  
Secretaria

(L-289435)

Única Publicación

#### EDICTO EMPLAZATORIO

LA SUSCRITA JUEZ QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, CON SEDE EN EL CORREGIMIENTO DE ANCON, AREA DEL CANAL DE PANAMA, por este medio:

#### EMPLAZA:

A TELMA MARIN GUEVARA, cuyo paradero se desconoce, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado su esposo WILLIAM VANA ABREGO.

Se le advierte a la emplazada que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el curso del juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias auténticas del mismo se ponen a disposición del interesado para su legal publicación.

Panamá, 19 de febrero de 1987.

(Fdo.)

Licda. Belinda R. de De Urriola  
Juez Quinta del Circuito  
Ramo Civil

(Fdo.) Miriam Chen de Aguilar  
Secretaria Ad-Hoc

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES  
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá, 19 de febrero de 1987

Miriam Chen de Aguilar  
Secretaria Ad-Hoc.

(L-289842)

Única Publicación

#### EDICTO EMPLAZATORIO Nº 14

El Suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por este medio:

#### EMPLAZA:

A MARGARITA GONZALEZ GOMEZ, cuyo paradero se desconoce para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposo MARCIAL MARTINEZ GUEVARA.

Se hace saber a la emplazada que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por lo tanto se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá, 29 de enero de 1987.

El Juez,

(Fdo.) Lic. Homero Cajal P.

(Fdo.) Fernando Campos M.  
Secretaria

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES  
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
Panamá, 29 de enero de 1987

Fernando Campos Muñoz  
Secretaria

(L-289011)

(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Juez Primero del Circuito de Herrera, por este medio,

#### EMPLAZA:

A CLORINDA PERALTA CRUZ, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto JUAN GOMEZ MENDOZA.

Se advierte a la emplazada que si no

comparece al Tribunal dentro del término señalado, se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionados con su persona.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de Ley, hoy nueve (9) de febrero de mil novecientos ochenta y siete (1987) y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

La Juez,  
(Fdo.)  
Lic. Olga Nelly Tapia de Reyes

El Secretario,  
(Fdo.) Esteban Poveda C.

La anterior es fiel copia de su original.  
Chitre, 9 de febrero de 1987

Esteban Poveda C.,  
Secretario

(L-289984)  
Única Publicación

#### EDICTO EMPLAZATORIO

La Suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente edicto, al público:

##### EMPLAZA

A la Ausente, HERLINDA DEL CARMEN URRIOLO, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados desde la última publicación del presente edicto comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado su esposo RAYMUNDO LEDEZMA GARCIA, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, 18 de febrero de 1987, a partir de las copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(Fdo.) Licda. ZOLA ROSA ESQUIVEL V.  
Juez Segunda del Circuito

(Fdo.) Lidia A. de Ramas  
Secretaria

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.  
Panamá, 18 febrero de 1987  
Lidia A. de Ramas  
Secretaria

L-289946  
(ÚNICA PUBLICACIÓN)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLOM, RAMO CIVIL, por este medio, EMPLAZA a la señora ISABEL STUART DE PINNOCK, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de DIEZ (10) DIAS, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado su esposo RICARDO PINNOCK THOMAS.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente quien continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete Nº 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 18 de diciembre de 1986, por el término de DIEZ (10) DIAS, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

EL JUEZ

LICDO. JESUS E. VALDES

LA SECRETARIA  
Xiomara Bulgín

Certifico: Que la pieza anterior es fiel copia de su original.

Colón, 5 de febrero de 1987  
Xiomara Bulgín  
Secretaria

L- 515334  
(Única Publicación)

### JUICIO HIPOTECARIO

#### EDICTO EMPLAZATORIO

La Suscrita Juez Segunda del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente edicto,

##### EMPLAZA A:

DEJA DEYANIRA RODRIGUEZ PEREZ, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente Juicio ordinario propuesto por REVIPRO, S.A., en su contra, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un Defensor del Ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 18 de febrero de 1987, y copias del

mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

(Fdo.)

Licda. ZOLA ROSA ESQUIVEL V.  
JUEZ SEGUNDA DEL CIRCUITO

(Fdo.) LIDIA A. DE RAMAS,  
LA SECRETARIA

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.  
Panamá, 19 de febrero de 1987

Lidia A. de Ramas  
Secretaria

(L-289490)  
Única Publicación

### SUCESIONES:

#### EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Juez Primera del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto Emplazatorio, al público en general,

##### HACE SABER:

Que en el Juicio de sucesión intestada del finado ESTEBAN ALVARADO REYES, se ha dictado un auto que en su fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE HERRERA, Chitre, nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.

##### VISTOS:

Por lo antes expuesto, la suscrita Juez Primera del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley

##### DECLARA:

Que esta abierto en este Tribunal el Juicio de sucesión intestada del finado ESTEBAN ALVARADO REYES, desde el día 12 de diciembre de 1984, fecha de su fallecimiento;

Que el Municipio del Distrito de las Minas, es su heredero, o no existen parientes de ninguna naturaleza del causante; y

##### ORDENA

Que comparezcan a esta audiencia en el Juicio todas aquellas personas que tengan interés en ella;

Que se fije y publique el Edicto emplazatorio de que trata el Artículo 1021 del Código Judicial;

CÓPIESE, NOTIFQUESE Y CÚPLASE. La Juez (Fdo.) Lic. Olga Nelly Tapia de Reyes. El Secretario (Fdo.) Esteban Poveda C.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en un lugar visible de la

Secretaría del Tribunal, por el término de ley, hoy dieciocho (18) de diciembre de mil novecientos ochenta y seis (1986), y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada para su debida publicación.

La Juez,  
(Fdo.)  
Lic. Olga Nelly Tapia de Reyes

El Secretario,  
(Fdo.) Esteban Poveda C.

La anterior es fiel copia de su original.  
Chitre, 18 de diciembre de 1986

Esteban Poveda C.,  
Secretario

(L-289982)  
Única Publicación

#### EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

HACE SABER:

Que en el Juicio Especial SUCESIÓN INTESTADA DE CIRIACO PINZON FLORES, se ha dictado la siguiente resolución que dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO Nº 401.- DAVID, catorce (14) de julio de mil novecientos ochenta y seis (1986).

VISTOS:

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de CIRIACO PINZON FLORES, desde el día catorce (14) de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985), fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que es heredero de CIRIACO PINZON FLORES, Edilberto Pinzón Rojas, en su condición de hijo del causante, sin perjuicio de terceros.

TERCERO: Se ordena comparecer a estar o derecho en el juicio a todas las personas que se crean con algún interés en el, la misma que se fije y publique el edicto de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y Notifíquese.- (Fdos.) Lucas A. Olmos V. - Juez 1º del Cto. - J. Stos. Vega - Srio."

Por tanto, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy quince (15) de julio de mil novecientos ochenta y seis (1986), por el término de diez (10) días.

EL JUEZ:  
(Fdo.) LUCAS A. OLMOS VARGAS

EL SECRETARIO:  
(Fdo.) J. Mastrorlando H.  
Of. Mayor

CERTIFICO QUE LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
DAVID, 15 de julio de 1986  
J. Mastrorlando H.  
Srio.

Of. Mayor

(L-292042)

Única Publicación

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO

LA SUSCRITA JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de PEDRO ESPIL BUSTAMANTE (Q.E.P.D.) se ha dictado un auto cuya parte resolutoria es la siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA RAMO DE LO CIVIL  
AUTO NUMERO 224

Panamá diecisiete (17) de febrero de mil novecientos ochenta y siete (1987).

VISTOS:

En consecuencia, quien suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, Ramo Civil, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley DECLARA, que está abierto el juicio de Sucesión Intestada de PEDRO ESPIL BUSTAMANTE, desde el día 11 de octubre de 1986, fecha en que ocurrió su defunción; que son sus herederos sin perjuicio de terceros MARIA TERESA FERNANDEZ CONCHA DE ESPIL, en su condición de esposa del difunto; PEDRO MARTINEZ ESPIL y FABIAN ESTEBAN ESPIL, ambos en condición de hijos del difunto; y ordena que comparezcan a estar o derecho en la intestada todas las personas que tengan algún interés en la misma; y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial. Cópiese y notifíquese

(fdo) Elitza C. de Moreno (Juez)

(fdo) Guillermo Morán A. (Srio.)

Por tanto, se fija el presente edicto en un lugar visible de este despacho y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

Panamá, 17 de febrero de 1987

La Juez

(fdo) Elitza C. de Moreno

(fdo) Guillermo Morán A.  
Secretario

\*L- 289867

(Única Publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO (37)

LA SUSCRITA JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO,

HACE SABER

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de ALFREDO LEONARDO PERIVANCICH SOAREZ (Q.E.P.D.), se ha dictado un auto cuya parte resolutoria es la siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO DE LO CIVIL, AUTO NUMERO 243.

Panamá, diecisiete (17) de febrero de mil novecientos ochenta y siete (1987).

VISTOS:

En consecuencia, quien suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, Ramo Civil, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierto el juicio de sucesión de ALFREDO LEONARDO PERIVANCICH SOAREZ, (Q.E.P.D.), desde el día 3 de noviembre de 1986, fecha en que ocurrió su defunción; que son sus herederos sin perjuicio de terceros: JOSEFINA ELENA PERIVANCICH RIVADENEIRA y CARMEN AURORA PERIVANCICH DE SANTANACH, ambas en condición de hijas del difunto. Y ordena que comparezcan a estar o derecho en la intestada todas las personas que tengan algún interés en la misma; y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial. Cópiese y Notifíquese.

(Juez)

(Fdo.) Elitza C. de Moreno

(Fdo.) Guillermo Morán A.  
(Srio.)

Por tanto, se fija el presente edicto en un lugar visible de este despacho y copias se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

Panamá, 18 de febrero de 1987

La Juez,  
(Fdo.) Elitza C. de Moreno

(Fdo.) Guillermo Morán A.  
Secretario

(L-322219)  
Única Publicación

#### AGRARIOS:

#### EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita JUEZ SEGUNDA DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL, por este medio:

CITA:

A los coadyutores desahuciados y a los

personas que se consideren afectadas que puedan tener interés en la solicitud de Inspección Ocular formulada por la señora FACUNDA FRAZER DE REINA o GUMERCINDA FRAZER DE REINA, sobre medidas de la Finca Nº 4.303, inscrita al Folio 96 del Tomo 571, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Colón, ubicada en el Distrito de Colón.

Dicha Finca aparece inscrita en el Registro Público así:

"Que al Tomo 571, Folio 96, de la Sección de Propiedad de la Provincia de Colón, se encuentra inscrita la Finca 4303, de Propiedad de FACUNDA FRAZER DE REINA o GUMERCINDA FRAZER DE REINA.

Que consiste en globo de terreno de los baldíos nacionales, situado en el Corregimiento de Escobal, jurisdicción del Distrito de Colón, Provincia del mismo nombre. LINDEROS: Norte: propiedad de N. Salazar; Sur y Este, el Lago Gatún, y parte Oeste, con terrenos de propiedad de W. Strickson. MEDIDAS: 12 hectáreas con 7312 metros cuadrados. VALOR REGISTRADO: B.600.00 ...

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1904a del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete Nº 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veinte (20) de febrero de mil novecientos ochenta y siete (1987), por el término de DIEZ (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación a fin de que dentro del término indicado los interesados se opongan al Tribunal hacer valer sus derechos.

LA JUEZ,  
(FDO.)

Licda. JUDITH AGUILAR CARDOZE

EL SECRETARIO  
(FDO.) JUAN C. MALDONADO

CERTIFICO: Que la pieza anterior es fiel copia de su original.

Juan C. Maldonado  
Secretario

(L-515604)  
Única Publicación

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
BUENA VISTA-COLON  
EDICTO Nº 3-14-87

El suscrito funcionario Sustanciadador de la Dirección Registral de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al público.

HACE SABER:  
Que la señora LAURA HERME-LINDA PEREZ DE ROBINSON,

vecina del corregimiento de Ancón, Distrito de Panamá portador de la cédula de Identidad Personal Nº 8-211-616 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-165-86 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 12 hectáreas con 8126.45 metros cuadrados, ubicada en Río Lagarto, corregimiento de La Encantada, Distrito de Chagres, de esta provincia, cuyos linderos son: NORTE: María Sánchez, Camino, Antonio Cedeño Rangel. SUR: Cerca, quebrada sin nombre, Pedro Camargo

ESTE: Pedro Camargo, Antonio Cedeño Rangel. OESTE: Camino, quebrada sin nombre, cerca, María Sánchez. Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este despacho, y en la corregiduría de LA ENCANTADA y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo Nº 108 del Código Agrario.

Este EDICTO tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Buena Vista, 12 de febrero de 1987

Sr. JOSE CORDERO SOSA  
Funcionario Sustanciadador de la Reforma Agraria

Sra. MARY LUZ DE VALENCIA  
Secretaria Ad-Hoc.

L-289633  
(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO Nº 7

El suscrito, Juez Noveno del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente edicto al público,

#### HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de DARIO ERNESTO PEREZ MARIN el cual se tramita en este Juzgado, se ha dictado lo siguiente:

JUZGADO NOVENO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, La Chorrera, once (11) de febrero de mil novecientos ochenta y siete (1987).

EDITORA RENOVACION, S. A.

VISTOS: .....  
Por ello, quien suscribe, Juez Noveno del Circuito de Panamá, Ramo Civil administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

#### DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el Proceso de Sucesión Intestada de DARIO ERNESTO PEREZ MARIN, desde el día cinco (5) de octubre de 1986.

SEGUNDO: Que es su heredera sin perjuicio de terceros, DORA ISABEL GONZALEZ DE PEREZ, en su condición de cónyuge superviviente.

#### ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el, dentro del término de diez (10) días de acuerdo con el Decreto de Gabinete Nº 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto anterior.

Notifíquese y cúmplase

(fdo.) L. Cdo. Abel Augusto Zamorano  
Juez Noveno del Circuito de Panamá, Ramo Civil

Violeta Soto Hernández  
Secretaria

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su legal publicación, hoy trece (13) de febrero de mil novecientos ochenta y siete (1987).

Licdo. Abel Augusto Zamorano  
Juez Noveno del Circuito de Panamá, Ramo Civil

Violeta Soto Hernández  
Secretaria

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original. La Chorrera, 17 de febrero de 1987.

Violeta Soto Hernández  
Secretaria

L-289496  
(Única publicación)